PARTE

ACORDAR UNA REDUCCION ADICIONAL DEL CAPITAL POR RETIRO DE APORTES POR LA CANTIDAD DE S/.0.33 EN EFECTIVO EN PROPORCION A SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL A FIN DE QUE LA REDUCCION DE CAPITAL DE GLRP POR EFECTO LA ESCISION Y LA REDUCCION VOLUNTARIA POR RETIRO DE APORTES, RESULTEN LA CANTIDAD ENTERA DE S/.12,624,345.00; REPRESENTADO POR 12,624,345 ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA; DEBIENDO MODIFICARSE EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, COMO SIGUE. ==========
"ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/.12,624,345.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100) NUEVOS SOLES Y ESTA REPRESENTADO POR 12,624,345 DE ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UNO Y 00/100) NUEVOS SOLES, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS; GOZANDO TODAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS" ==========
PASO A LA ORDEN DEL DIA ==========
2.- NOMBRAMIENTO DE APODERADO ESPECIAL. ==========
FINALMENTE, EL PRESIDENTE PROPUSO QUE SE DESIGNARA A LA PERSONA QUE SUSCRIBIRIA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTES A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE JGA. ==========
PASO A LA ORDEN DEL DIA ==========
ORDEN DEL DIA ==========
LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD: ==========
1. ACUERDO ==========
APROBAR LA ESCISION DE LA SOCIEDAD SEGUN EL PROYECTO DE ESCISION APROBADO POR EL DIRECTORIO EN SU SESION DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012; DESPRENDIENDO DE GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A., UN BLOQUE PATRIMONIAL CONSTITUIDO POR ACTIVOS INTANGIBLES POR ACTIVOS INTANGIBLES Y CUENTAS POR COBRAR POR LA SUMA DE S/. 273,040.21 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y 21/100) NUEVOS SOLES Y PASIVO REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR POR S/.218,792.54, EL MISMO QUE SE TRANSFERIRA A GRUPO LA REPUBLICA DIGITAL S.A., SOCIEDAD QUE ABSORBERA DICHO PATRIMONIO, SEGUN ACUERDO DE ACCIONISTAS DE LA FECHA. ==========
APROBAR QUE EL BLOQUE PATRIMONIAL MATERIA DE ESCISION SE ENCUENTRE CONFORMADO POR LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO; LOS CUALES PASARAN EN PROPIEDAD A GRUPO LA REPUBLICA DIGITAL S.A; NO REQUIRIENDOSE OTRA MANIFESTACION DE VOLUNTAD QUE LA FIRMA DE LOS ACCIONISTAS PUESTAS EN LA PRESENTE ACTA. EN CONSECUENCIA; A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCISION GRUPO LA REPUBLICA DIGITAL S.A., SE SUSTITUYE EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A., EN RELACION AL REFERIDO BLOQUE PATRIMONIAL. ==========
APROBAR LA REDUCCION DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD POR LA CANTIDAD DE S/.54,247.67 LUEGO DE ESTA REDUCCION DE CAPITAL, LA SOCIEDAD TENDRA UN CAPITAL DE S/.12,624,345.33 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 33/100) NUEVOS SOLES. ==========
APROBAR UNA REDUCCION DE ADICIONAL DE CAPITAL POR RETIRO DE APORTES CON CARGO A LA CUENTA CAPITAL, POR LA CANTIDAD DE S/.0.33; EN EFECTIVO EN PROPORCION A LA PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS EN EL CAPITAL SOCIAL. ==========
APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, COMO SIGUE. ==========
"ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/.12,624,345.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100) NUEVOS SOLES Y ESTA REPRESENTADO POR 12,624,345 DE ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UNO Y 00/100) NUEVOS SOLES, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS; GOZANDO TODAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS" ==========
APROBAR LA ANULACION DE LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE ACCIONES EMITIDOS POR LA SOCIEDAD, DEBIENDOSE EMITIR NUEVOS CERTIFICADOS, SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE: ==========

CAPITAL == == . == == 12,624,345	==========
ACCIONISTAS == == PORCENTAJE == == N° ACCIONES	==========
RAMONA SEMINARIO DE MOHME == == 35.64% == == 4,499,318	==========
GUSTAVO MOHME SEMINARIO == == 42.09% == == 5,312,957	==========
STELLA MOHME SEMINARIO == == 4.46% == == 562,414	==========
HELENA MOHME SEMINARIO == == 4.46% == == 562,414	==========
GERARDO MOHME SEMINARIO == == 4.46% == == 562,414	==========
MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO == == 4.46% == == 562,414	==========
CARLOS EDUARDO MOHME SEMINARIO == == 4.46% == == 562,414	==========
== == 100.00% == == 12,624,345	==========

APROBAR QUE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ESCISION SEA EL 01 DE JULIO DE 2012.
APROBAR LA PUBLICACION DEL ACUERDO DE ESCISION POR TRES (3) VECES, CON INTERVALOS DE CINCO (5) DIAS ENTRE CADA AVISO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 389 DE LA LGS. LAS PUBLICACIONES SE REALIZARAN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN OTRO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL. ==========
APROBAR LA FORMULACION DEL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL DIA ANTERIOR DE LA FECHA

ALFREDO PAINO SCARPATI NOTARIO DE LIMA 2016-00953017
FOJA 4 ANVERSO
17/06/2016
ARCHIVO DE TITULOS ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA

ZONA REGISTRAL SEDE LIMA
ARCHIVO DE TITULOS

PARTES

DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ESCISION, EL CUAL DEBERA QUEDAR FORMULADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA REFERIDA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA, Y DEBERA SER APROBADO POR EL DIRECTORIO PARA SER PUESTO A DISPOSICION DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS, OBLIGACIONISTAS Y DEMAS TITULARES DE DERECHOS DE CREDITO O TITULOS ESPECIALES EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 379 DE LA LGS. ==========

2. ACUERDO ==========

DESIGNAR AL GERENTE GENERAL ING. JOSE MANUEL SAMANEZ ACEBO, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 06509218, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTES A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE JUNTA. ====

SIENDO LAS 15.00 HORAS, Y NO HABIENDO MAS QUE TRATAR SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE JUNTA, PROCEDIENDOSE A LA REDACCION, LECTURA, APROBACION Y SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. ==========

EL GERENTE GENERAL DA CUENTA QUE LA PRESENTE ACTA SE EXTIENDE EN HOJAS SUELTAS QUE SERAN ADHERIDAS AL LIBRO. ==========

HELENA RAMONA SEMIANRIO DE MOHME, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========

STELLA MERCEDES MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========

GUSTAVO ADOLFO MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========

MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO, (P/P HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO), UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========

HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE ==========

GERARDO MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========

CARLOS EDUARDO MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE ==========

JOSE MANUEL SAMANEZ ACEBO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========

DECLARACION JURADA ==========

EL SUSCRITO, JOSE MANUEL SAMANEZ ACEBO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06509218; QUIEN POR ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE GRUPO LA :REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.; SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C0008 DE LA PARTIDA N° 12079433 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, AL AMPARO DE LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINALES, DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE A LOS ACCIONISTAS, QUE ACTUA COMO SECRETARIO, RESPONSABILIZANDOME POR LA VERACIDAD DE ESTA DECLARACION PARA LO CUAL LEGALIZO MI FIRMA ANTE NOTARIO PUBLICO. ==========

LIMA, 25 DE AGOSTO DE 2014. ==========

JOSE MANUEL SAMANEZ ACEBO ==========

D.N.I. N° 06509218 ==========

GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A., JOSE SAMANEZ ACEBO, GERENTE GENERAL, UNA FIRMA.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: JOSE MANUEL SAMANEZ ACEBO, IDENTIFICADO CON DNI N° 06509218, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO POR GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A., SEGUN CONSTA DE LA PARTIDA N° 12079433 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. ==========

LIMA, 19 DE MARZO DEL 2015. ==========

ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA, UNA FIRMA ILEGIBLE ==========

UN SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA. ==========

ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE. ==========

ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA. ==========

I N S E R T O. ==========

ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO **SESION DE DIRECTORIO N° 2** DE LA RAZON SOCIAL: **GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.**, LEGALIZADO CON FECHA VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ POR ANTE MI MISMO, REGISTRADO EN EL LIBRO DE MI NOTARIA CON EL NUMERO CERO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, Y HE CONSTATADO QUE A FOLIOS NOVENTA AL NOVENTA Y DOS DE DICHO LIBRO CORRE EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DEL VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: ==========

SESION DE DIRECTORIO ==========

GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A. ==========

EN LIMA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2012, SIENDO LAS 13:00 HORAS, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD SITO EN JR. CAMANA Nº 320, LIMA; LOS SEÑORES DIRECTORES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN: ==========

- GUSTAVO MOHME SEMINARIO. ==========
- STELLA MOHME SEMINARIO. ==========
- GERARDO MOHME SEMINARIO. ==========
- AURELIO LORET DE MOLA BOHME. ==========

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

FOJA 4 REVERSO

C00202

ZONA REGISTRAL N SEDE LIMA ARCHIVO DE TITULOS

ASIMISMO, EL PRESIDENTE SEÑALO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO, LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ESCISION ERA EL 01 DE JULIO DE 2012, EN CASO ESTE SEA APROBADO POR LOS ACCIONISTAS. ==========
ESTE PROCEDIMIENTO IMPLICARA UN AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD POR LA CANTIDAD DE S/.54,247.67. TRATANDOSE DE UNA CANTIDAD CON DECIMALES QUE NO PERMITIRIA ASIGNAR UN NUMERO ENTERO DE ACCIONES; LOS ACCIONISTAS DE GLRD, SE PROPONE A LOS SEÑORES ACCIONISTAS UN AUMENTO DE CAPITAL ADICIONAL POR APORTES EN EFECTIVO POR LA CANTIDAD DE S/.0.33 EN PROPORCION A-SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL A FIN DE QUE EL AUMENTO DE CAPITAL DE GLRD POR EFECTO LA ESCISION MAS EL APORTE VOLUNTARIO DE LOS ACCIONISTAS SUME LA CANTIDAD DE S/.54,248.00. ==========
LUEGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DETALLADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA LA CANTIDAD DE S/.104,798.00 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100) NUEVOS SOLES; REPRESENTADO POR 104,798 ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA; DEBIENDO MODIFICARSE EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, COMO SIGUE. ==========
"ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/.104,798.00 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100) NUEVOS SOLES Y ESTA REPRESENTADO POR 104,798 DE ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UNO Y 00/100) NUEVOS SOLES, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS; GOZANDO TODAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS" ==========
PASO A LA ORDEN DEL DIA ==========
2. NOMBRAMIENTO DE APODERADO ESPECIAL. ==========
FINALMENTE, EL PRESIDENTE PROPUSO QUE SE DESIGNARA A LA PERSONA QUE SUSCRIBIRIA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTES A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE JGA. ==========
PASO A LA ORDEN DEL DIA ==========
ORDEN DEL DIA ==========
LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE LOS SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD: ==========
1. ACUERDO ==========
APROBAR EL PROYECTO DE ESCISION PLANTEADO POR GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A. (GLRP) Y APROBADO POR EL DIRECTORIO EN SU SESION DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012; MEDIANTE EL CUAL SE DESPRENDE DE GLRP, UN BLOQUE PATRIMONIAL CONSTITUIDO POR ACTIVOS INTANGIBLES POR ACTIVOS INTANGIBLES Y CUENTAS POR COBRAR POR LA SUMA DE S/. 273,040.21 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y 21/100) NUEVOS SOLES Y POR PASIVO REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR POR S/.218,792.54; (EL BLOQUE PATRIMONIAL), EL MISMO QUE SERA ABSORBIDO POR GLRD; SEGUN ACUERDO DE ACCIONISTAS DE LA FECHA. ======
APROBAR QUE EL BLOQUE PATRIMONIAL MATERIA DE ESCISION SE ENCUENTRE CONFORMADO POR LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE DETALLAN POR ANEXO; LOS CUALES PASARAN EN PROPIEDAD A GRUPO LA REPUBLICA DIGITAL S.A; NO REQUIRIENDOSE OTRA MANIFESTACION DE VOLUNTAD QUE LA FIRMA DE LOS ACCIONISTAS PUESTAS EN LA PRESENTE ACTA. EN CONSECUENCIA, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ESCISION GRUPO LA REPUBLICA DIGITAL S.A., SE SUSTITUYE EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A., EN RELACION AL REFERIDO BLOQUE PATRIMONIAL. ==========
APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD POR LA CANTIDAD DE S/.54,247.67 MEDIANTE LA CAPITALIZACION DEL ACTIVO RESULTANTE DEL BLOQUE PATRIMONIAL TRANSFERIDO POR GLDP. =
APROBAR UN AUMENTO ADICIONAL DE CAPITAL POR APORTE DE LOS SOCIOS EN EFECTIVO POR LA CANTIDAD DE S/.0.33; EN PROPORCION A LA PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS EN EL CAPITAL SOCIAL. ==========
APROBAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, COMO SIGUE. ==========
"ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/.104,798.00 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100) NUEVOS SOLES Y ESTA REPRESENTADO POR 104,798 DE ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UNO Y 00/100) NUEVOS SOLES, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS; GOZANDO TODAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS" ==========
APROBAR QUE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ESCISION SEA EL 01 DE JULIO DE 2012.
APROBAR LA ANULACION DE LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE ACCIONES EMITIDOS POR LA SOCIEDAD, DEBIENDOSE EMITIR NUEVOS CERTIFICADOS, SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE: ==========
CAPITAL.== == .== == 104,798 ==========
ACCIONISTAS.== == PORCENTAJE.== == N° ACCIONES ==========
RAMONA SEMINARIO DE MOHME.== == 35.64%.== == 37,359 ==========
GUSTAVO MOHME SEMINARIO.== == 42.09%.== == 44,103 ==========
STELLA MOHME SEMINARIO.== == 4.46%.== == 4,669 ==========
HELENA MOHME SEMINARIO.== == 4.46%.== == 4,669 ==========
GERARDO MOHME SEMINARIO.== == 4.46%.== == 4,669 ==========
MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO.== == 4.46%.== == 4,669 ==========
CARLOS EDUARDO MOHME SEMINARIO.== == 4.46%.== == 4,669 ==========

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

FOJA BANVEI2D

ZONA REGISTRAL SEDE LIMA
ARCHIVO DE TITULOS

.== == 100.00%.== == 104,798 ==========
APROBAR LA PUBLICACION DEL ACUERDO DE ESCISION POR TRES (3) VECES, CON INTERVALOS DE CINCO (5) DIAS ENTRE CADA AVISO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 380 DE LA LGS. LAS PUBLICACIONES SE REALIZARAN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN OTRO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL. ==========
APROBAR LA FORMULACION DEL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL DIA ANTERIOR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA ESCISION, EL CUAL DEBERA QUEDAR FORMULADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA REFERIDA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA, Y DEBERA SER APROBADO POR EL DIRECTORIO PARA SER PUESTO A DISPOSICION DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS, OBLIGACIONISTAS Y DEMAS TITULARAS DE DERECHOS DE CREDITO O TITULOS ESPECIALES EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 379 DE LA LGS. ==========
3. ACUERDO ==========
DESIGNAR AL GERENTE GENERAL SR. EDUARDO ALBERTO SOLIS VALLE IDENTIFICADO CON DNI N° 09829934, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTES A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE JUNTA. ====
SIENDO LAS 17.00 HORAS, Y NO HABIENDO MAS QUE TRATAR SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE JUNTA, PROCEDIENDOSE A LA REDACCION, LECTURA, APROBACION Y SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. ==========
EL GERENTE GENERAL DA CUENTA QUE LA PRESENTE ACTA SE EXTIENDE EN HOJAS SUELTAS QUE SERAN ADHERIDAS AL LIBRO. ==========
HELENA RAMONA SEMINARIO DE MOHME, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
STELLA MERCEDES MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
GUSTAVO ADOLFO MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
GERARDO MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
CARLOS EDUARDO MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
EDUARDO ALBERTO SOLIS VALLE, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
DECLARACION JURADA ==========
EL SUSCRITO, EDUARDO ALBERTO SOLIS VALLE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09829934; QUIEN POR ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE GRUPO LA REPUBLICA DIGITAL S.A.; SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA N° 12864818 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, AL AMPARO DE LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINALES, DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE A LOS ACCIONISTAS, QUE ACTUA COMO SECRETARIO, RESPONSABILIZANDOME POR LA VERACIDAD DE ESTA DECLARACION PARA LO CUAL LEGALIZO MI FIRMA ANTE NOTARIO PUBLICO. ==========
LIMA, 25 DE AGOSTO DE 2014. ==========
EDUARDO ALBERTO SOLIS VALLE, D.N.I. N° 09829934, UNA FIRMA. ==========
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: EDUARDO ALBERTO SOLIS VALLE, IDENTIFICADO CON DNI N° 09829934, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO POR GRUPO LA REPUBLICA DIGITAL S.A., SEGUN CONSTA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 12713723 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. ==========
LIMA, 19 DE MARZO DEL 2015. ==========
ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA, UNA FIRMA ILEGIBLE ==========
UN SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA. ==========
ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE. ==========
ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA. ==========
I N S E R T O ==========
ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO **ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO N° 1** DE LA RAZON SOCIAL: **GRUPO LA REPUBLICA DIGITAL S.A.**, LEGALIZADO CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR SERAFIN MARTINEZ GUTARRA, REGISTRADO EN EL LIBRO DE DICHA NOTARIA CON EL NUMERO NUEVE OCHO DOS - DOS MIL DOCE, Y HE CONSTATADO QUE A FOLIOS DOS AL NUEVE DE DICHO LIBRO CORRE EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DEL VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: ==========
SESION DE DIRECTORIO ==========
GRUPO LA REPUBLICA DIGITAL S.A. ==========
EN LIMA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2012, SIENDO LAS 16:00 HORAS, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD SITO EN JR. CAMANA Nº 320, LIMA; LOS SEÑORES DIRECTORES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN: ==========
- HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO. ==========

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

FOJA 8 REVERSO

PARTES
ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
ARCHIVO DE TITULOS

- MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO. ==========
- GUSTAVO MOHME CASTRO. ==========
SE CONSTATO EL QUORUM REGLAMENTARIO Y SE DIO INICIO A LA SESION BAJO LA PRESIDENCIA DE LA SRA. HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL SR. EDUARDO SOLIS VALLE. ==========
EL PRESIDENTE TOMO LA PALABRA A FIN DE SEÑALAR QUE LA PRESENTE REUNION TENIA POR OBJETO LA SIGUIENTE AGENDA: ==========
1. APROBACION DEL PROYECTO DE ESCISION Y ABSORCION DE BLOQUE PATRIMONIAL Y AUMENTO DE CAPITAL. ==========
2. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ==========
ACTO SEGUIDO, EL SEÑOR PRESIDENTE PROPUSO TRATAR DICHOS PUNTOS EN EL ORDEN FIJADO. ===
AGENDA ==========
1. APROBACION DEL PROYECTO DE ESCISION Y ABSORCION DE BLOQUE PATRIMONIAL Y AUMENTO DE CAPITAL. ==========
LA SRA. PRESIDENTA MANIFESTO QUE SE HABIAN VENIDO MANTENIENDO CONVERSACIONES CON LA ADMINISTRACION DE GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A. (GLRP) A EFECTOS DE DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO UN PROCESO DE ABSORCION DE UN BLOQUE PATRIMONIAL ESCINDIDO DE DICHA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 2 DEL ARTICULO 367 DE LA LGS (LA ESCISION). LOS TERMINOS Y CARACTERISTICAS DEL REFERIDO PROCESO SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL PROYECTO DE ESCISION (EL PROYECTO) ELABORADO EN FORMA CONJUNTA POR LAS ADMINISTRACIONES ==========
DE GLRP Y GRUPO LA REPUBLICA DIGITAL S.A. (GLRD); EL MISMO QUE HABIA SIDO ENVIADO PREVIAMENTE A LOS SEÑORES DIRECTORES PARA SU REVISION Y QUE CONTIENE LA INFORMACION REQUERIDA EN EL ARTICULO 372 DE LA LGS. ==========
LA PRESIDENTA MANIFESTO QUE TAL COMO SE EXPLICA DETALLADAMENTE EN EL PROYECTO, GLRP ESCINDIRIA UN BLOQUE PATRIMONIAL (EL BLOQUE PATRIMONIAL), A FAVOR DE GLRD. ==========
EL REFERIDO BLOQUE PATRIMONIAL SE ENCUENTRA CONFORMADO POR LOS ELEMENTOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PROYECTO QUE HABIA SIDO ENTREGADO PARA LA REVISION DE LOS SEÑORES DIRECTORES. ==========
LA PRESIDENTA MANIFESTO QUE TAL COMO SE APRECIA DEL PROYECTO ELABORADO POR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y DE GLRP CONJUNTAMENTE, EL REFERIDO BLOQUE PATRIMONIAL ESTA CONSTITUIDO POR ACTIVOS INTANGIBLES Y CUENTAS POR COBRAR POR LA SUMA DE S/.273,040.21 Y POR PASIVO REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR POR S/.218,792.54; LO QUE RESULTA EN UN PATRIMONIO NETO DE S/.54,247.67. ==========
EN TAL SENTIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 2 DEL ARTICULO 367 DE LA LGS, EN CASO SE APRUEBE EL PROYECTO, LA SOCIEDAD DEBERA AJUSTAR SU CAPITAL SOCIAL, EL MISMO QUE SERIA IGUAL A (SU CAPITAL SOCIAL ACTUAL MAS EL VALOR NETO DEL BLOQUE PATRIMONIAL A ABSORBERSE. ==========
EN TAL SENTIDO, EL CAPITAL SOCIAL DE GLRD SE INCREMENTARIA EN LA SUMA DE S/.54,247.67. TRATANDOSE DE UNA CANTIDAD CON DECIMALES QUE NO PERMITIRIA ASIGNAR UN NUMERO ENTERO DE ACCIONES; LOS ACCIONISTAS DE GLRD DEBERAN ACORDAR UN AUMENTO ADICIONAL DEL CAPITAL POR APORTE EN EFECTIVO POR LA CANTIDAD DE S/.0.33 EN EFECTIVO; EN PROPORCION A SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL A FIN DE QUE EL DE CAPITAL DE GLRD POR EFECTO DE LA ESCISION MAS EL APORTE VOLUNTARIO DE LOS ACCIONISTAS, RESULTE EN LA CANTIDAD ENTERA DE S/.54,248.00 ==========
LUEGO DE ESTE AUMENTO, EL CAPITAL SOCIAL DE GLRD PASARA DE S/.50,550.00 A S/.104,798.00; DEBIENDOSE MODIFICAR EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL. ==========
LA PRESIDENTA INDICO QUE, TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 371 DE LA LGS, LOS DIRECTORIOS DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA ESCISION, DEBEN APROBAR EL PROYECTO. ASIMISMO, LA PRESIDENTA INDICO QUE EN CASO EL DIRECTORIO APRUEBE EL REFERIDO PROYECTO EN LA PRESENTE SESION, ESTE DEBIA SER SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (JGA) DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 374 DE LA LGS. ==========
PASO A LA ORDEN DEL DIA. ==========
2. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ==========
LA PRESIDENTA INDICO QUE CON LA FINALIDAD DE SOMETER A CONSIDERACION DE LA JGA LA APROBACION DEL PROYECTO DE ESCISION, ASI COMO LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, HABIA QUE EFECTUAR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE. ==========
PASO A LA ORDEN DEL DIA. ==========
ORDEN DEL DIA ==========
1. APROBACION DEL PROYECTO DE ESCISION Y ABSORCION DE BLOQUE PATRIMONIAL Y AUMENTO DE CAPITAL. ==========
LOS SEÑORES DIRECTORES ACORDARON POR UNANIMIDAD APROBAR EL PROYECTO DE ESCISION PLANTEADO POR GLRP, MEDIANTE LA ABSORCION DEL BLOQUE PATRIMONIAL ESCINDIDO DE GLRP, CONSTITUIDO POR ACTIVOS INTANGIBLES Y CUENTAS POR COBRAR POR LA SUMA DE S/.273,040.21 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y 21/100) NUEVOS SOLES Y PASIVO REMUNERACIONES

ESTUDIO CUADROS NOTARIO DE LIMA
FOJA 09 ANVERSO

ARCHIVO DE TITULOS

Y PARTICIPACIONES POR PAGAR POR S/.218,792.54 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 54/100) NUEVOS SOLES. ==========
ESTE PROCEDIMIENTO IMPLICARA UN AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE S/.54,247.67. TRATANDOSE DE UNA CANTIDAD CON DECIMALES QUE NO PERMITIRIA ASIGNAR UN NUMERO ENTERO DE ACCIONES; LOS ACCIONISTAS DE GLRD DEBERAN ACORDAR UN AUMENTO ADICIONAL DEL CAPITAL POR APORTES EN EFECTIVO DE LOS SOCIOS POR LA CANTIDAD DE S/.0.33; EN PROPORCION A SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL A FIN DE QUE EL AUMENTO DE CAPITAL DE GLRD POR EFECTO DE LA ESCISION Y MAS EL APORTE EN EFECTIVO DE LOS ACCIONISTAS RESULTE EN LA CANTIDAD ENTERA DE S/.104,798.00; REPRESENTADO POR 104,798 ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 CADA UNA; DEBIENDO MODIFICARSE EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL, COMO SIGUE. ==========
"ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/.104,798.00 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100) NUEVOS SOLES Y ESTA REPRESENTADO POR 104,798 ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UNO Y 00/100) NUEVOS SOLES, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS; GOZANDO TODAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS" ==========
2. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ==========
ASI MISMO, LOS SEÑORES DIRECTORES ACORDARON POR UNANIMIDAD, CONVOCAR A JUNTA GENERAL, PARA TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA: ==========
1. APROBACION DEL PROYECTO DE ESCISION, AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL. ==========
2. NOMBRAMIENTO DE APODERADO ESPECIAL. ==========
SALVO QUE LA JUNTA GENERAL SE REUNA COMO JUNTA UNIVERSAL, EN CUYO CASO NO HABRA NECESIDAD DE EFECTUAR CONVOCATORIAS. ==========
NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 18.00 HORAS, SE LEVANTO LA SESION, PREVIA REDACCION, LECTURA, APROBACION Y SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, POR LOS SEÑORES DIRECTORES. ==========
HELENA RAMONA MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
GUSTAVO MOHME CASTRO, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
EDUARDO SOLIS VALLE, UNA FIRMA ILEGIBLE. ==========
PROYECTO DE ESCISION ==========
GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A. - GRUPO LA REPUBLICA DIGITAL S.A. ==========
1. INTRODUCCION. ==========
EL PRESENTE PROYECTO DE ESCISION PARCIAL (EL PROYECTO) HA SIDO ELABORADO EN FORMA CONJUNTA POR LAS ADMINISTRACIONES DE GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A. (GLRP) Y GRUPO LA REPUBLICA DIGITAL S.A. (GLRD). ==========
EL PROYECTO TIENE POR FINALIDAD REFLEJAR LAS PRINCIPALES CONSIDERACIONES PARA LLEVAR A CABO UNA ESCISION PARCIAL DE GLRP (LA ESCISION), MEDIANTE LA CUAL ESTA SEGREGARA UN BLOQUE PATRIMONIAL COMPUESTO POR CUENTAS POR PAGAR Y CUENTAS POR COBRAR IDENTIFICADOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE DOCUMENTO (EL BLOQUE PATRIMONIAL), QUE SERA ABSORBIDO POR GLRD. ==========
2. SOCIEDADES PARTICIPANTES. SOCIEDAD ==========
2.1.1 IDENTIFICACION LE LA SOCIEDAD. ==========
GLRP ES UNA SOCIEDAD ANONIMA CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NO. 20517374661, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 12079433 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. ==========
EL DOMICILIO DE GLRP ES LA CIUDAD DE LIMA, ENCONTRANDOSE SUS OFICINAS PRINCIPALES EN JIRON CAMANA NO. 320, CERCADO DE LIMA. ==========
2.1.2 CAPITAL SOCIAL. ==========
EL CAPITAL SOCIAL INSCRITO DE GLRP ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 1,500 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. ==========
DE OTRO LADO, LA SOCIEDAD MEDIANTE JUNTA GENERAL DEL 26 DE AGOSTO DE 2008, ELEVO SU CAPITAL A S/.11,654,036.00 Y MEDIANTE JUNTA GENERAL DEL 16 DE ABRIL DE 2010, SE ELEVO EL CAPITAL SOCIAL A LA CANTIDAD DE S/. 12,678,593.00; ENCONTRANDOSE PENDIENTES LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES AMBOS AUMENTOS DE CAPITAL; MANTENIENDOSE INALTERABLE LA PROPORCION EN LA PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS. ==========
2.1.3 OBJETO SOCIAL. ==========
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DE SU ESTATUTO SOCIAL, EL OBJETO SOCIAL DE GLRP, ES DEDICARSE A LA EDICION, IMPRESION, Y DISTRIBUCION TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PUBLICACIONES YA SEAN PERIODISTICAS, EDUCATIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, INFORMATIVAS, DIARIOS, REVISTAS, GUIAS, LIBROS, ASI COMO EDITAR E IMPRIMIR CUALQUIER OTRO TIPO DE PUBLICACIONES; LA VENTA DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD, LA EDICION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS RECREATIVOS, MUSICALES, CULTURALES, EDUCATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE PARA

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA